

Torrejón, don Pompeyo Matesanz González, don Juan Herrera Fernández, don Francisco Varona López, don Vicente García Álvarez y don Albert Serratos Palet, como patronos electivos; habiendo aceptado todos ellos sus respectivos cargos.

Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige, sometiéndose expresamente en los mismos a la obligación de rendición de Cuentas al Protectorado.

Vistos la Constitución vigente, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 34 de la Constitución recoge el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en el artículo 103.4 del precitado Reglamento de Fundaciones, es competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Instituciones de carácter docente y de investigación cuya tutela tiene atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación, facultad que tiene delegada en el Secretario de Estado de Universidades e Investigación por Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 4).

Tercero.—El presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º

Cuarto.—Según lo expuesto y atendiendo a que el expediente ha sido tramitado a través de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid, con su informe favorable, pueden estimarse cumplidas las exigencias reglamentarias, al objeto de proceder a su reconocimiento y clasificación como de financiación, promoción y servicio y su inscripción en el Registro, siendo su ámbito nacional,

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación docente de financiación, promoción, servicio y ámbito nacional a la denominada «Fundación Ingeniería Civil y Sociedad» con domicilio en Madrid, calle Almagro, número 42.

Segundo.—Aprobar los Estatutos contenidos en la escritura pública de fecha 30 de julio de 1993.

Tercero.—Aprobar el nombramiento del primer Patronato cuya composición figura en el quinto de los Antecedentes de Hecho, debiendo elegir de su seno un Presidente y un Secretario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Fundaciones y completar el Patronato para dar cumplimiento a lo regulado en el artículo 16 de los Estatutos.

Cuarto.—Demorar la eficacia de la clasificación como Fundación de servicio, hasta que se remita y sea aprobado por el Protectorado el programa de actuación del primer establecimiento con el estudio económico que acredite su viabilidad.

Quinto.—Aprobar el programa de actividades y estudio económico para los ejercicios 1993-95 y su inscripción en el Registro.

Madrid, 3 de diciembre de 1993.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Elías Fereres Castiel.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DE CULTURA

62

ORDEN de 16 de diciembre de 1993 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada «Fundación Emma Egea».

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la «Fundación Emma Egea», y

Resultando que por don Eugenio Martínez Pastor y cuatro personas más, se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada, con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Cartagena don Antonio Trigueros Fernández, el día 11 de diciembre de 1992, complementada por otras cinco escrituras: Dos ante el mismo Notario de fechas 21 y 25 de mayo de 1993, dos ante el Notario del Ilustre Colegio de Albacete con residencia en Murcia don Salvador Montesinos Busutil, de fechas 21 de mayo y 25 de junio de 1993 y otra ante el Notario de Madrid don Juan Carlos Caballería Gómez, el día 27 de mayo de 1993; fijándose su domicilio en Cartagena, región de Murcia, calle Santa Florentina, 23, segundo;

Resultando que, de acuerdo con sus Estatutos y acta de constitución la «Fundación Emma Egea» no es de ámbito nacional, puesto que sus objetivos, fines y actividades se realizarán exclusivamente en el ámbito de la Región de Murcia. No obstante, en la actualidad no existe un Registro de Fundaciones Culturales Privadas en dicha Comunidad Autónoma, puesto que hasta la fecha no se ha desarrollado el Real Decreto 3031/1983, de 21 de septiembre, sobre transferencia de funciones y servicios del Estado a la Región de Murcia en materia de cultura, en relación con las Fundaciones;

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 2.000.000 de pesetas, aportadas por los fundadores, constatando certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en entidad bancaria a nombre de la Fundación; se especifica el objeto de la misma consistente en: «Promover, desarrollar e impulsar la cultura en Cartagena, mediante promoción de valores artísticos y científicos que conformen la identidad cultural de la Región de Murcia y de la ciudad de Cartagena. A tenor de lo anterior, la «Fundación Emma Egea» estará destinada a promover, financiar y desarrollar actividades y elementos culturales, sin que en ningún caso tengan dichas actividades carácter lucrativo. Serán beneficiarios de esta Fundación todos los artistas, escritores, investigadores, artesanos, universitarios... cuya actividad sea considerada de interés por el Consejo de Patronos»;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Consejo de Patronos compuesto por: Don Eugenio Martínez Pastor, doña Alicia Muñoz Álvarez, doña Génesis García Gómez, doña Teresa Rosique Rodríguez, doña Dionisia García Sánchez, don Rafael Braquehais García, doña Ana Escarabajal García-Pagan, doña Josefina Soria Hernández, don Francisco Marín Esmenota, doña Isabel Iglesias Martínez y doña Fulgencia Plazas Torres, habiéndose nombrado Presidente vitalicio: A don Eugenio Martínez Pastor y Vicepresidenta, doña Alicia Muñoz Álvarez, y a una Junta Rectora compuesta por: Presidenta, doña Génesis García Gómez; Vocal, doña Dionisia García Sánchez; Secretaria, doña Isabel Iglesias Martínez, y Tesorera, doña Fulgencia Plaza Torres; todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio; 565/1985, de 24 de abril, y 3031/1983, de 21 de septiembre, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º, 4, del mismo,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada «Fundación Emma Egea». Inscripción que se hace con carácter provisional hasta que por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se desarrolle el Real Decreto 3031/1983, de 21 de septiembre, en materia de Fundaciones.

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de diciembre de 1993.—P. D. (Orden de 10 de noviembre de 1993), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

63 *ORDEN de 16 de diciembre de 1993 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de financiación, servicio y promoción con el carácter de benéfica la denominada «Fundación para el Estudio y Promoción de la Sociedad Civil-Socies».*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la «Fundación para el Estudio y Promoción de la Sociedad Civil-Socies» y; Resultando que por don José Luis Alemany López, don Gustavo Villapalos Salas, don José Manuel Menéndez-Manjón Sancho-Miñano y cinco personas más se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don Alberto Ballarín Marcial, el día 21 de septiembre de 1993; fijándose su domicilio en Madrid, calle Panamá, número 4, 3.º

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 1.000.000 de pesetas, aportadas por partes iguales por los fundadores, constando certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación; se especifica el objeto de la misma consistente en:

«La investigación de antecedentes y precedentes inmediatos e históricos, de la realidad actual y el derecho comparado y de cuantos datos sirvan para conocer mejor y profundizar en el conocimiento de la Sociedad Civil a través de los tiempos, los países y las experiencias contrastadas, nacionales, extranjeras o internacionales.

El análisis de resultados, situaciones, problemas, circunstancias concurrentes y posibilidades de la presencia de la Sociedad Civil en las instituciones en sus aspectos jurídicos, culturales, sociales y políticos.

El estudio de medios, perspectivas de futuro, fórmulas, organización, estructuras, servicios y cuantos modos o formas permitan el desarrollo de la Sociedad Civil en el mundo moderno. Para la consecución de esos fines la Fundación desarrollará sus actividades de acuerdo con los siguientes principios y criterios:

Mediante la dotación de becas de estudio, ayudas a la investigación, donativos, subvenciones y otras aportaciones económico-financieras.

Mediante fórmulas de diálogo que aúnen la diversidad de posiciones, medios y soluciones concurrentes en cada caso.

Mediante la culturización, a través de cursos, publicaciones, servicios, información y formación en las materias objeto de su constitución, con especial dedicación a directivos y especialistas interesados en sus diversas posibilidades de aplicación.

Mediante la divulgación de sus ideas y de los resultados de sus trabajos y actuaciones, a través de publicaciones, ediciones y otras modalidades de aplicación de aquellos, incluidas las de utilización de los medios de comunicación social y las posibilidades, presentes o futuras de la imagen de los sistemas publicitarios en general.

Mediante el examen de las problemáticas concurrentes en las relaciones sociales, propuesta de soluciones constructivas y aplicaciones concretas y prácticas, con singular atención a las situaciones de mayor urgencia, gravedad o alcance, como las referentes a las crisis que se producen en el mundo actual con expresa dedicación a la problemática española y europea.

Mediante la promoción o ayuda a su creación de servicios y otras medidas para la solución de necesidades y problemas y otras prestaciones, económicas o técnicas que la faciliten o permitan.

Mediante la participación y colaboración de otras instituciones civiles o mercantiles que coadyuven a la consecución de sus fines.

Mediante la colaboración con las Administraciones y Organismos Públicos.

Mediante cualesquiera otras actividades que la Junta Rectora considere conveniente para cumplir los fines fundacionales.»

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido por los fundadores como sigue: Presidente: Don José Luis Alemany López. Vicepresidente: Don Gustavo Villapalos Salas. Secretario: Don José Manuel Menéndez-Manjón Sancho-Miñano. Tesorero: Don Andrés Etreros Huerta y Vocales: Don Antonio

Jesús Alemany López, doña Raquel Alemany Chazarra, don Antonio Sánchez Carrillo y don José Manuel Menéndez-Manjón Cueto, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos,

Vistos la Constitución vigente; la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de financiación, servicio y promoción, conforme al artículo 2.º, 2, 3 y 4 del mismo,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada de financiación, servicio y promoción con el carácter de benéfica la denominada «Fundación para el Estudio y Promoción de la Sociedad Civil-Socies».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de diciembre de 1993.—P. D. (Orden de 10 de noviembre de 1993).—El Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

64 *ORDEN de 2 de diciembre de 1993 por la que se hace pública la composición del Jurado calificador del Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes» 1993, así como el fallo emitido por el mismo.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 22 de enero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» número 34, de 9 de febrero), por la que se convoca el Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes» 1993, este Ministerio ha resuelto hacer públicos la composición del Jurado calificador y el fallo emitido por el mismo.

Primero.—El Jurado de acuerdo con el apartado 4 de la Orden de convocatoria, quedó constituido de la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Fernando Lázaro Carreter, Director de la Real Academia Española.

Vocales: Excelentísimo señor don Adolfo Bioy Casares, autor galardonado en la edición de 1990; excelentísimo señor don Francisco Ayala García-Duarte, autor galardonado en la edición de 1991; excelentísimo señor don Manuel Álvarez Nazario, Director de la Academia Puertorriqueña; ilustrísima señora doña Angeles Mastretta, designada por la Agencia Española de Cooperación Internacional; ilustrísimo señor don José Jiménez Lozano, designado por el Director general de Relaciones Culturales y Científicas del Ministerio de Asuntos Exteriores; excelentísimo señor don Carlos Bousoño, designado por el Director general del Libro y Bibliotecas del Ministerio de Cultura, y excelentísimo señor don Gregorio Salvador Caja, designado por el Consejo de Universidades.

Secretario sin voto: Ilustrísimo señor don Francisco J. Bobillo, Director general del Libro y Bibliotecas.

Secretaria de actas: Ilustrísima señora doña Magdalena Vinent Gener, Directora del Centro de las Letras Españolas.

Segundo.—El Jurado calificador acordó, por mayoría absoluta, otorgar el Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes» 1993, a don Miguel Delibes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de diciembre de 1993.

ALBORCH BATALLER

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro y Bibliotecas.